



Texto de implementación

Predicación del Evangelio por comisionados bautizados y confirmados en palabra y sacramento

Decisión del Camino Sinodal adoptada por la Asamblea Sinodal el 10 de marzo de 2023

Introducción

(1) La predicación del Evangelio es la finalidad de toda actividad eclesial, al igual que la confesión cristiana es una buena nueva para todos los días. Al mismo tiempo, el Evangelio se escucha con gran atención en situaciones vitales existencialmente importantes. Aquí es donde el ministerio de predicación de la iglesia está especialmente llamado: en el acompañamiento pastoral, en compartir la alegría y una vida plena, en ofrecer bendición y unas palabras de aliento, en servicios sacramentales con todos los carismas donados por Dios a las personas. Todos los agentes pastorales necesitan la certeza de que su actuación es deseada en la situación existencial respectiva, y que se considera eficaz.

(2) El testimonio de la acción salvífica de Dios empobrece cuando no se puede respetar y vivir la plenitud de los carismas y competencias existentes. El Papa Francisco abre perspectivas en la Exhortación Apostólica Postsinodal «Querida Amazonia» de 2020: «Los laicos podrán anunciar la Palabra, enseñar, organizar sus comunidades, celebrar algunos sacramentos» (QA 89).¹ Asimismo se remite en Querida Amazonia al canon 517 § 2 CIC [Código de Derecho Canónico] 1983 y reclama la «presencia estable de líderes laicos maduros y dotados de autoridad» (QA 94). En varias diócesis alemanas se están trasladando de forma creciente a personas laicas funciones de dirección en la cura pastoral de la parroquia, con arreglo al can. 517 § 2 CIC 1983. Es razonable que también estas personas tengan una mayor presencia en la predicación de palabra y sacramento. También el Documento de Trabajo para la Etapa Continental del Sínodo [sobre la Sinodalidad] destaca que en casi todas las áreas de las iglesias locales se menciona el tema de la participación total y en pie de igualdad de las mujeres. Aquí se trata, entre otras cosas, de la inclusión en los procesos de toma de decisiones, pero también en servicios litúrgicos, como, por ejemplo, el servicio de predicación por parte de mujeres (nº 64, 91).

(3) Personas con buena formación, como, por ejemplo, asesores(as) pastorales y parroquiales, o voluntarios(as) que cuenten con un encargo, intervienen en el servicio de predicación de la

¹ Mediante la Carta Apostólica en forma de Motu Proprio sobre la modificación del can. 230 § 1 del CIC 1983 acerca del acceso al ministerio instituido del lectorado y del acolitado, de 10 de enero de 2021, el Papa Francisco dispone asimismo una apertura importante a nivel de la Iglesia Universal: ministerios eclesiales importantes serán accesibles no solo a hombres, sino por principio también a todas las personas bautizadas.

Iglesia en distintas formas de servicios religiosos. De este modo fomentan la presencia de diversas perspectivas en la predicación. Conforme al can. 766 CIC 1983, es posible que las personas laicas puedan predicar públicamente en iglesias y oratorios, por ejemplo, en celebraciones de la Palabra de Dios, según las prescripciones de la Conferencia Episcopal. También existe la práctica de una introducción al inicio de la celebración de la Eucaristía (statio) y del testimonio de fe por personas laicas, o el sermón en diálogo. Se tiene que diferenciar de lo anterior la homilía, el sermón en la celebración eucarística. Hasta el momento está reservada a ministros ordenados, que cuentan con una misión episcopal para ello (can. 767 § 1 CIC 1983).

(4) En muchas (archi)diócesis en Alemania existe una práctica de largos años, de impartir la autorización a personas calificadas por una carrera de teología y enviadas por el obispo al servicio de la predicación del Evangelio, para hacer en la celebración eucarística también una homilía. A partir de línea 50 En muchas áreas de la catequesis y la celebración de los sacramentos existen actualmente interrogantes por resolver: ¿Qué actos están reservados al ministerio diaconal, sacerdotal y episcopal? ¿Qué cambios conocemos por la Historia de las Tradiciones, en la respuesta a esta pregunta? ¿Qué ideas sobre la configuración de nuevos servicios eclesiales son teológicamente adecuadas? ¿Qué importancia tiene la persona humana para la eficacia duradera de una acción sacramental? Se debe reflexionar, en cada momento y en base a la práctica, sobre la relación entre la participación personal en una celebración eclesial y su efecto sacramentalmente constituido. En muchas diócesis se ha reforzado la percepción, por ejemplo, en relación con el servicio de funeral por personas laicas, de la importancia de prever tiempos más largos antes y después de la celebración del funeral en la conversación. También en otras situaciones vitales, las personas se abren a menudo con más facilidad a una conversación sobre temas existenciales, cuando previamente se ha ganado la confianza en el plano de la relación personal. Ante el hecho de que el número de sacerdotes que trabajan en comunidades parroquiales o en la cura pastoral categorial es cada vez menor, hay que reflexionar sobre las actividades litúrgico-pastorales en las que podrían participar personas laicas de forma permanente. En lo concerniente a los sacramentos concretos, se deberá considerar de forma diferenciada una posible participación de laicas y laicos en la organización de la liturgia. En esto se deberá tener en cuenta toda la riqueza de la Historia de las Tradiciones. También se podrán idear nuevas formas de predicación del Evangelio.

Adopción de acuerdos

(5) 1. Los (arz)obispos alemanes aspiran a incrementar la cuota de mujeres y a una mayor diversidad en el servicio de la predicación. Para asegurar y elevar la importancia y calidad de la predicación y aprovechar mejor la riqueza de los múltiples carismas, los obispos alemanes deberán elaborar una norma particular, obteniendo para ello licencia de la Santa Sede, conforme a la cual, la homilía, con arreglo a los requerimientos pastorales reconocidos por el Ordinario, también pueda ser asumida en las celebraciones eucarísticas en domingos y festivos por fieles teológica y espiritualmente cualificados, que hayan recibido el encargo del Obispo. Una nueva ordenanza de predicación establecería entonces criterios más concretos para el otorgamiento de la facultad de predicación (facultas), que se aplicaría tanto a predicadores ordenados como a predicadores(as)no ordenados.

(6) Con ello se debe perseguir lo siguiente:

La homilía es una parte integrante de la misa y tiene una dimensión sacramental. Sin embargo, ello no excluye que, además de sacerdotes y diáconos, también otras personas que trabajen con carácter profesional y cuenten con la debida formación, puedan asumir el servicio de la predicación en la misa. Los obispos encomendarán a los colaboradores pastorales la predicación en la celebración eucarística junto con su misión eclesial (missio canonica), a fin de poder ejecutar su servicio de predicación oficialmente y en nombre de la Iglesia.

(7) Deberán examinarse las cualificaciones que son necesarias para un encargo de predicación y qué otros grupos de personas podrían entrar en consideración (p. ej., profesores(as) de religión, rectores(as) de celebraciones de la Palabra de Dios escogidos, directores(as) espirituales de asociaciones). Se crearán las posibilidades de formación y capacitación correspondientes.

(8) 2. En los (arz)obispados alemanes se examinarán las situaciones pastorales, en relación con la introducción de la administración del bautismo extraordinaria, con arreglo al can. 230 § 3 CIC 1983, la asistencia a los matrimonios por parte de personas laicas con arreglo al can. 1112 CIC 1983 y el encargo a personas laicas de participar en la dirección de parroquias, con arreglo a los requisitos legales del can. 517 § 2 CIC, así como del can. 516 CIC 1983. La Comisión Pastoral de la Conferencia Episcopal Alemana coordinará un proceso consultivo en el que deberán participar, entre otros, miembros del departamento competente del Comité Central de Católicos Alemanes [ZDK], de la Conferencia de Superiores de Órdenes Religiosas alemana, así como de asociaciones femeninas, masculinas y juveniles. En el marco de éste, se trabajará en la forma de profundizar la interacción de los servicios sacerdotales sacramentales y los servicios y ministerios de personas no ordenadas. En atención a los contextos pastorales actuales, se examinará, además, cómo se han de desarrollar los servicios y ministerios ya existentes, y qué nuevos servicios y ministerios, con los que la Iglesia pueda y deba dar respuesta a los nuevos desafíos, se han de crear. El proceso consultivo deberá conducir en breve a decisiones concretas listas para la adopción de un acuerdo, que contengan también criterios de cualificación para las funciones respectivas y orientaciones para un reglamento marco sobre cualificación y encargo. Los delegados(as) procedentes de Alemania aportarán al proceso sinodal de la Iglesia Universal los temas y deseos de este proceso consultivo.

Fundamentación

(9) Al 1. Según Lumen gentium 31, todos los fieles participan por su bautismo en el servicio de la salvación, predicación y gobierno. En virtud de su bautismo y misión autónoma que se funda en aquel, las personas laicas tienen el deber y el derecho de participar en la difusión del mensaje salvífico de Dios (can. 225 CIC 1983). Esta misión de predicación se refiere tanto a su testimonio de vida y de palabra, como a que pueden «ser llamados a cooperar con el obispo y los presbíteros en el ejercicio del ministerio de la palabra» (can. 759 CIC 1983). El Concilio Vaticano II manifiesta apertura al no prohibir la predicación de las personas laicas. De conformidad con el derecho canónico vigente, las personas laicas pueden predicar públicamente en iglesias u oratorios en distintas formas de servicios religiosos, según las prescripciones de la Conferencia Episcopal (can. 766 CIC 1983). El Código de Derecho Canónico se dirige a no desatender el servicio de la predicación en domingos y fiestas de precepto, ya que la homilía «no se

puede omitir sin causa grave» (can. 767 § 2 CIC 1983). En su condición de moderador de todo el servicio a la palabra de Dios (cf. can. 756, 756 § 2 CIC 1983), corresponde al Obispo diocesano la función de control de calidad de la predicación. La ejerce, p. ej., a través de la limitación o retirada de la facultad para predicar.² En atención a la calidad indispensable de la predicación y de la profesionalidad de la actuación pastoral, la interpretación de las escrituras según el Evangelio deberá ser asumida por personas competentes formadas ad hoc. Entre estos se cuentan obispos, sacerdotes y diáconos con las formaciones correspondientes, al igual que aquellos fieles no ordenados que han cursado teología y la formación pastoral homilética.³

(10) Aprovechar también para la homilía la riqueza de competencias y carismas existentes redundaría en beneficio de la calidad de la predicación de la Palabra y también permitiría mayor diversidad de perspectivas y posibilidades de identificación para las congregaciones. La íntima conexión de la predicación de la Palabra y la celebración de la cena eucarística es sustentada, sobre todo, por la comunión de la congregación (cf. Concilio Vaticano II, Constitución sobre la Sagrada Liturgia 26 y 35).

(11) Cada vez se es más consciente de la gran importancia que tiene la participación de las mujeres para una liturgia bien configurada, en base a la experiencia de los abusos sexuales. Personas que han sido víctimas de violencia sexualizada por parte de clérigos, expresan siempre una y otra vez la necesidad de participar en celebraciones litúrgicas que no estén dominadas por clérigos.

(12) Al 2. Hoy en día muchas personas candidatas al bautismo y familias de bautizados ya no han experimentado una socialización dentro de la Iglesia. Los colaboradores(as) en la labor pastoral a menudo están más próximos a las diversas realidades de vida de estas personas, encontrando un acceso, por ejemplo, en actividades en guarderías o a través de la preparación a los sacramentos. La conexión de la labor pastoral sacramental y la celebración de los sacramentos es muy importante. El desarrollo previsible personal y estructural en las diócesis, revela que ya ahora o, cuando menos, pronto ya no habrá un número suficiente de administradores del bautismo ordenados en el servicio. Tanto más importante es reforzar a nivel local en la comunidad la conciencia bautismal, a lo que puede contribuir la introducción del poder extraordinario para bautizar, si a ello se asocia un proceso de concienciación comunal. Los Obispos alemanes resaltan en 2015 en su documento «Gemeinsam Kirche sein [Ser Juntos Iglesia]»: «Los bloqueos actuales se pueden disolver si realizamos a través del bautismo nuestra vocación común a la santidad» (Gemeinsam Kirche sein, pág. 27).

(13) Conforme al can. 861 § 2 CIC 1983 (incorporado en la Instrucción de la Congregación para el Clero «La Conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia», 2020), el Ordinario puede, a su sabio entender, encargar a otras personas,

² Cf. al efecto la redacción revisada del can. 1336 §4 n° 2 CIC 1983.

³ Cf. H. Hallermann, Die Beteiligung der Laien am Predigtendienst [La Participación de las personas laicas en el servicio de predicación], en: C. Bauer / W. Rees (Ed.), Laienpredigt - Neue pastorale Chancen [La Predicación de las personas laicas - Nuevas oportunidades pastorales], Friburgo de Brisgovia 2021 , 266 -298,: 297: «Sin duda parece importante y teológica y canónicamente fundado, que se produzca una apertura [de la homilía], al menos, a los grupos de personas laicas que trabajan profesionalmente en la labor pastoral que ya disponen de una missio canonica para todos los demás campos de actuación pastoral y eclesial, y que por esta razón pueden actuar oficialmente y en nombre de la Iglesia, especialmente en el área del servicio de la predicación».

además de los administradores ordinarios del bautismo (obispo, sacerdote, diácono), la administración del bautismo, cuando no existan suficientes bautizantes ordinarios (cf. también can. 230 § 3 CIC 1983).

(14) Al 3. Las formas de preparación al matrimonio y de acompañamiento de matrimonios con sus familias representan un gran desafío pastoral. La celebración del matrimonio se debe integrar, a ser posible, en un suceso de encuentro con miembros de la comunidad cristiana que pueden aportar a las conversaciones sus experiencias de la vida conyugal. Debería ser el anhelo de toda la comunidad testimoniar con autenticidad los valores de un matrimonio vivido de forma cristiana. Conforme al can. 1112 CIC 1983, el Obispo diocesano podrá, previo voto favorable de la Conferencia Episcopal y obtenida la licencia de la Santa Sede, delegar a las personas laicas para que asistan a los matrimonios.

(15) Al 4. La Iglesia es «signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad con todo el género humano» (Lumen gentium 1). Sus servicios y ministerios se deben pensar también desde la perspectiva de este mandato. Su diversidad se ha desarrollado históricamente, y no por último, a raíz de desafíos, anhelos y necesidades pastorales. En la revivificación y desarrollo ulterior necesarios de los servicios y ministerios se debe considerar también qué actos simbólicos y rituales son hoy importantes para las personas. En interacción entre el ministerio sacerdotal sacramental y los servicios y ministerios de personas no ordenadas, se debería valorar una profundización que profile y refuerce los distintos servicios.

(16) Al 5. El gobierno en parroquias y comunidades está al servicio de la predicación en palabra y sacramento, unido a la responsabilidad del desarrollo y organización, de personal y recursos, en colaboración con profesionales y voluntarios. Experiencias en varias diócesis alemanas revelan que la delegación de funciones de dirección a personas laicas en la labor pastoral, así como el reparto de funciones de dirección a un equipo de sacerdotes y personas laicas, es beneficiosa para la calidad y descarga, en lo referente a funciones de dirección complejas, y que se realiza un trabajo bendito.

(17) Enlazando con el discurso bíblico sobre los carismas terapéuticamente eficaces (cf. 1 Cor 12,4-11; Rom 12,6-8), conviene confiar en la obra del Espíritu de Dios a través de personas dotadas, que consuelan y exhortan a la vez, saben discernir los espíritus, imparten conocimiento y son capaces de aliviar enfermedades. El criterio para la legitimación de la actividad es, en el sentido de San Pablo, si los servicios son útiles para otras personas. Todas las personas bautizadas están llamadas a dar testimonio de su confianza en la cercanía de Dios, así como de su esperanza en la misericordia de Dios en cualquier situación de la vida. Algunas personas han sido dotadas de un modo especial de dones del Espíritu de Dios, que tienen un efecto salvífico y animan a vivir.